



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La concepción que el embarazo adolescente constituye un problema socio-económico y de salud pública, debería agregarse además que es el resultado de una construcción histórica y de un proceso social.

La adolescencia es un período en el cual los niños y niñas dejan la infancia, para comenzar un proceso de cambios que conducirán a la fase adulta del ciclo vital y se caracterizan por un desarrollo biológico, emocional, mental y social de la personalidad.

En este sentido, si definimos adolescencia temprana hablamos, biológicamente de un periodo peri puberal, con grandes cambios corporales y funcionales. Intellectualmente aumentan sus habilidades cognitivas y sus fantasías, no controlan sus impulsos y se plantean metas vocacionales irreales.

La maternidad durante la adolescencia temprana (en niñas menores de 15 años) es un indicador de inequidad que parece estar fuera de la agenda de las políticas públicas. Las consecuencias de un embarazo a tan temprana edad afecta muy seriamente el presente y el futuro, al convertirlas en madres-niñas.

Las niñas o madres que quedan embarazadas antes de los 18 años dejan de ejercer sus derechos a la educación, la salud, la protección y un nivel de vida adecuado. Pierden su niñez, asumiendo obligaciones de adultas.

Según el informe del año 2013, producido por la División de Información y Relaciones Externas del Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), todos los días 20 mil niñas de menos de 18 años dan a luz en países en desarrollo. El mismo informe plantea que América latina y el Caribe es la única región donde los partos en niñas de menos de 15 años aumentaron, y se prevé que sigan en ascenso hasta 2030.

En nuestro país, el presidente de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires, en el discurso del Acto Inaugural del XXXII Congreso Internacional de Obstetricia y Ginecología, realizado en el año 2014, expresaba "...La cifra que manejamos, (aunque en porcentaje es pequeño), representa en forma absoluta un número alarmante de 3.000 nacimientos anuales de madres menores de 15 años de edad; y esto no ha variado en los últimos años. Una forma de comprender la diferente situación socio-sanitaria de las adolescentes-madres en nuestro país es a través del análisis



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de las brechas existentes entre diferentes zonas geográficas. Así, en la región del noreste argentino (NEA) se registra una brecha de 60% más de embarazos en adolescentes totales comparado con CABA; en Misiones, una proporción 70% mayor de embarazos en adolescentes totales, comparado con CABA; pero cuando hablamos de las madres adolescentes menores de 15 años, comparando la Capital del país con Formosa, por citar un ejemplo, la diferencia es mayor del 500%...”

Existen factores determinantes en términos generales, a la hora de abordar la temática indagando en las causas y las consecuencias del embarazo adolescente, tales como situación económica precaria, baja escolaridad y nivel educativo, ruralidad, inequidad y desigualdad de género, normativas y valores patriarcales, entre otros.

Desde el aspecto cultural, se puede mencionar la falta de conocimiento de los métodos anticonceptivos, como así también la edad temprana en que estas mujeres inician su vida sexual.

Otro factor es el abuso sexual, por lo general la coerción es psicológica o engañosa, se incluye también el abuso físico psicológico, denominado maltrato infanto-juvenil.

La violación de adolescentes, que en un 50% de los casos son intrafamiliares (padre, padrastro, otros parientes y conocidos de la familia) cuyas consecuencias son:

- Embarazos no deseados.
- Alta mortalidad de niños de 5 años de edad
- Riesgo de adquirir ETS y SIDA.
- Alta frecuencia del Síndrome de Trastornos de Stress Post-Traumático.
- Riesgo de embarazos repetidos.
- Alto riesgo de conducta promiscua años después de la violación única o repetida, especialmente cuando son intrafamiliares y Crónicas.
- Falta de acceso a educación y servicios de salud reproductiva.

Aun en la actualidad, en gran parte de nuestro país, la sexualidad se percibe como un tabú, que se reproduce a través del silencio, de mitos y emociones negativas.

Por consiguiente, son pocas las posibilidades de que la sexualidad de las y los adolescentes sea abordada abierta e integralmente desde un enfoque de derechos, lo que impacta negativamente en las intervenciones y abordajes para la prevención y atención del embarazo en adolescentes de las niñas/madres.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El pasado mes de junio, UNICEF presentó un informe sobre embarazo adolescente que analiza la última información censal disponible que indica, entre otros datos, que en Argentina nacen anualmente entre 2800 y 3200 niños de madres menores de 15 años.

La maternidad a edades tan tempranas impacta en la educación de las mujeres: el 95 por ciento de las chicas de 14 años que no son madres asiste a un establecimiento educativo, en tanto sólo el 66 por ciento de las que sí lo son permanece en la escuela. A los 19 años, el nivel de asistencia varía del 21 al 59 por ciento entre las no madres y madres respectivamente.

Los hallazgos cualitativos confirman que una parte considerable de las madres menores de 15 años ya estaba fuera de la escuela al momento de quedar embarazadas.

Los motivos de este abandono se relacionan con la asunción de responsabilidades domésticas o de cuidado, la necesidad de trabajar para completar el ingreso del hogar o por involucrarse en uniones tempranas.

UNICEF no sólo indaga sobre la escolaridad. Las madres adolescentes están en desventaja en relación a la condición de la vivienda en la que habitan y en su cobertura de salud, trabajan o buscan trabajo con mayor frecuencia que sus pares no madres. La maternidad adolescente es más frecuente entre las residentes en áreas rurales, entre quienes viven en hogares con necesidades básicas insatisfechas.

En Río Negro, según datos del año 2013, la tasa de embarazos adolescentes representó un 16,3%, con tendendencia a seguir bajando, ya que en el año 2009 la tasa era de un 18%, en 2010 del 17,6%, en 2011 de 16,8% y en 2012 un 16,3.

Cuando hacemos referencia a embarazo adolescente como en todos los temas que involucran a niñez y adolescencia, debemos necesariamente revisar la legislación vigente, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Ley nacional 26061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la ley 25673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, la ley 26529 de Derechos del Paciente, historia clínica y consentimiento informado, ley provincial 4109 de Protección Integral y demás legislación provincial en consonancia con la normativa a nivel nacional.

Por las consideraciones vertidas es que considero de gran importancia crear conciencia en la sociedad,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

adoptando planes de prevención y políticas sociales orientadas al acompañamiento y seguimiento a la Niña y Adolescente embarazada abordando la atención, desde un marco formal, interinstitucional y multidisciplinario que establezca un seguimiento, asistencia y control de las políticas públicas destinadas a la protección integral de los mismos.

El Programa Nacional Sumar garantiza la atención primaria a las embarazadas adolescentes sin cobertura social, con una mirada integradora de la realidad de estas niñas - adolescentes.

Este programa que funciona en todas las provincias, a través prioritariamente de los Centros de Salud - CAPS- tuvo como antecedente el Plan Nacer, luego se fue perfeccionando y ampliando la cobertura de prestaciones y en grupos etarios de beneficiarios.

Sin dudas que es un aporte fundamental en la atención de la salud integral de la adolescente madre y su hijo, pero se hace necesario que intervengan otros actores, otras entidades tanto públicas como representantes de la sociedad civil a fin que el trabajo resulte eficiente y eficaz, garantizándole a la madre y su hijo el cumplimiento de los derechos consagrados.

La meta debe ser que estas niñas madres puedan viabilizar posibilidades desde el punto de vista educativo, emocional y laboral que le permitan comprender que otra vida es posible y que se puede superar la adversidad, realidad que aqueja a la mayoría de ellas. En este aspecto debemos tomar conciencia que también como sociedad tenemos que asumir la responsabilidad que nos compete.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

"Programa de acompañamiento y seguimiento a la Niña y Adolescente embarazada o con hijos como así al Niño o Adolescente progenitor"

Artículo 1°.- Creación. Se crea el Programa de acompañamiento y seguimiento a la Niña y Adolescente embarazada o con hijos como así al Niño o Adolescente progenitor.

Artículo 2°.- Objetivos. Son objetivos del programa:

- 1- Garantizar el abordaje de la problemática desde un marco formal, interinstitucional y multidisciplinario que establezca un seguimiento, asistencia y control de las políticas públicas destinadas a la protección integral de los mismos.
- 2- Establecer políticas activas mediante las cuales las niñas - adolescentes conozcan sus derechos, que le permita desarrollar sus capacidades individuales en medios propicios y seguros para contribuir y participar en la sociedad.
- 3- Promover el apoyo de las Organizaciones de la Sociedad Civil y su participación en la tarea de control, seguimiento y asistencia.

Artículo 3°.- Base única de datos. El Ministerio de Salud llevara en forma actualizada el padrón de beneficiarias, incluyendo la información correspondiente a adolescentes embarazadas y sus hijos.

Artículo 4°.- Equipo Interministerial. La situación de cada una de las beneficiarias del programa será analizada por un equipo interministerial, en el que participaran profesionales y técnicos del Ministerio de Salud, de Educación y Derechos Humanos y de Desarrollo Social.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El objetivo del análisis y seguimiento de los casos es garantizar el cumplimiento de los derechos de salud, educación, vivienda y sustento diario.

Artículo 5°.- Apoyo económico. Las mujeres embarazadas o madres adolescentes bajo el programa reciben un aporte mensual, complementario de la asignación universal por hijo o cualquier otro beneficio nacional, provincial y municipal, que se tramita ante el Ministerio de Desarrollo Social, previo informe realizado por el equipo interministerial.

Artículo 6°.- Informe semestral. La Autoridad de Aplicación remite en forma semestral un informe de beneficiarias/os del programa, acciones realizadas en apoyo a los mismos al Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - CONIAR.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Salud, de Desarrollo Social y de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 8°.- Del Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias, a efectos del cumplimiento de la presente.

Artículo 9°.- Reglamentación. La presente sera reglamentada a partir de los sesenta (60) de su entrada en vigencia.

Artículo 10.- De forma.